

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. 5	Un mes. 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Seis meses 21	Seis meses 23	
Un año. 40	Un año. 50	

Máximo sueldo, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que se publica la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1922

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cada año de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 31 Octubre 1922).

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

TESORERIA

Circular núm. 3.743

A los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan: Con fecha 39 de Agosto último por comunicaciones remitidas directamente, y por conducto del Boletín Oficial de la provincia número 210, correspondiente al 4 de Septiembre próximo pasado, la Tesorería de Hacienda de la provincia, reclamó de los Alcaldes, que en el referido periódico oficial se expresan, que remitieran copia certificada de los ingresos verificados en las respectivas Cajas Municipales, durante el segundo trimestre del ejercicio económico actual, por cuenta del impuesto de Consumos, con la debida reparación, de Teso-

ro y Recargos Municipales, durante el primer trimestre del ejercicio económico actual.

Y otra certificación con los nombres de las personas que en la actualidad componen las correspondientes Corporaciones, y aunque se les concedió, el plazo de ocho días para que llevaran a cabo el servicio interesado, no lo han verificado más que los Alcaldes de

Almedinilla	mi
Fuente Tójar	idi
Pedroche	idi
Villa del Río	idi
Villaralto	idi

Por lo cual he acordado conminar a los otros y que a continuación se consignan con las multas que también se expresan, si en un nuevo plazo de tres días no remiten las certificaciones ordenadas, incluyendo, desde luego, en esta declaración al Alcalde de Bujalance, que no hace la distribución de lo que corresponde al Tesoro y al Ayuntamiento y excluyendo al de Zuheros que tiene requerido el impuesto, y eliminando desde luego a las Autoridades locales de Carbuj y Iznájar que han satisfecho sus descubiertos.

Córdoba 23 de Octubre de 1922.— El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

ALCALDES QUE SE CITAN Y CUANTIA DE LAS MULTAS

Adamuz	37'50
--------	-------

PRESTUJESTO

Baena	1'5'00
Belalcázar	37'50
Belmez	37'50
Bujalance	125'00
Conquista	17'50
Doña Mencía	37'50
Fuente Obejuna	37'50
Hinojosa	37'50
Palenciana	37'50
Palma del Río	37'50
Peñarroya	37'50
Posadas	37'50
Priego	125'00
Pueblonuevo	37'50
La Rambla	37'50
Rute	125'00
Valenzuela	37'50
Villafranca de Córdoba	37'50

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Circular núm. 3.818

Publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 22 del corriente mes número 295, Real Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 del mismo, dando instrucciones para la inmediata aplicación de los preceptos del Real Decreto de 29 de Septiembre último, sobre reforma de la contribución Industrial y de Comercio, dictado a virtud de la autorización concedida por el artículo 9.º de la Ley de reforma tributaria de 26 de Julio del año actual, y como complemento de la misma se ha-

ce saber por medio de la presente ser nulas a los efectos del ejercicio de la Industria a profesión respectiva as patentes anteriores expedidas del año actual.

Para las nuevas patentes se utilizarán los impresos de las antiguas a cuyo efecto se estamparán al dorso de las mismas el c.º de la ordenación con el fin de que aparezca rectificado su importe, a cuyo objeto habrán de presentar los interesados en la Administración de Contribuciones las patentes anuladas para poder esta oficina llenar los requisitos ordenados, debiendo los de los pueblos hacerlo por conducto del Alcalde respectivo.

Para los recibos de cuotas irreducibles se utilizarán recibos ordinarios, haciéndose constar en los mismos que se expenden con el importe complementario de aumento semestral de cuota y recargos, conforme a la Real Orden de 29 de Julio del corriente año.

Lo que se hace para conocimiento de los interesados debiendo advertirles que la falta de cumplimiento de cuanto en la misma se ordena quedarán incurso en el artículo 172 y caso 1.º del mismo, con la penalidad que establece el 181, casos 1.º y 2.º del vigente Reglamento de Industrial.

Córdoba 30 de Octubre de 1922.— El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número .

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
Miguel del Caño Trujillo	Almedinilla	1.922—23	Multa Alcoholes	50 00
Joaquín Gijón Calero	Pedro Abad	»	idem	100 00
Antonio Muñoz Maillo	idem	»	idem	100 00
Juan Velasco Muñoz	idem	»	idem	100 00
Juan Cañero Toro	Hornachuelos	»	idem	100 00
José Peña Montero	idem	»	idem	100 00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 23 de Octubre de 1922. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 3.821

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, para la recaudación de reses mostrencas, sin que lo haya sido la yegua negra, marca de la marca, lucera, cruzada, calzada de las patas, con dos hierros en fusos, uno en cada una, y constituida en depósito en el Asilo de Madre Dios y San Rafael, se avanza su enajenación en subasta pública, la cual tendrá efecto a las diez y seis horas de la mañana del día veintidós de Noviembre próximo, el día de tipo la cantidad de cinco pesetas, en que pericialmente ha sido valorada, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de veinte y cinco pesetas, la cual se á devuelta en el caso de los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería, tan pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y abonar además los gastos originados con motivo de la inscripción de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos veintidós y dos.—Sebastián Barrios.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.819

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están concedidas, he acordado nombrar auxiliar de la Zona de Posadas, a don Luis Rodríguez García.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 30 de Octubre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado DE CORDOBA

Núm. 3.611

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarlo a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Aguilar, por Antonio de Dueñas y María Bernarda Carmona su mujer y agregación hecha por don Juan y don Fernando de Dueñas, en escritura otorgada en dicha Villa, el tres de Mayo de mil setecientos trece, ante Antonio del Valle la Molina, Escribano público.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3.799

LEPRA

Reitero a los señores Alcaldes de esta provincia que aun no hayan cumplimentado lo ordenado el Ilustrísimo señor Gobernador civil en su telegrama de 26 del actual, me participa telegráficamente o por primer correo el número de los enfermos de lepra existentes en este Municipio en primero de Enero del año corriente, clasificados por sesos, así como el de los que actualmente constan.

Córdoba 28 de Octubre de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS
Núm. 3.815

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, dicha cobranza tendrá lugar en los días tres al trece inclusivos del próximo mes de Noviembre en la planta baja de este Ayuntamiento y horas de nueve a una del día y de tres a cinco de la tarde por el Recaudador y Agente Ejecutivo, don Manuel Padillo Rodríguez.

Los días señalados constituirán el primero y segundo período voluntarios y pasados, los cuales los morosos devengarán, los apremios correspondientes.

Zuheros veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—José Jiménez.

HORNACHUELOS
Núm. 3.666

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1922 a 28, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que disponen las vigentes disposiciones sobre la materia.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 9, celebrada en segunda convocatoria el día 11. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedaran para estudio de los señores Concejales el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio anterior y primero del corriente.

Se acordó quedaran para estudio de la Corporación los libramientos de salidas de fondos municipales, correspondientes a los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo del anterior ejercicio y a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos.

Sesión ordinaria del día 16, celebrada en segunda convocatoria el día 18. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Que pasaran a informe de la Comisión respectiva dos cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz, de medicinas facilitadas para la beneficencia durante el pasado mes de Agosto.

Se aprobaron los extractos de los

acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del anterior ejercicio y primero del actual.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales respectivos a los meses de Diciembre del año anterior a Julio del actual ambos inclusivos, salvando su voto el Concejales señor Muñoz en aquellos que tuvo por conveniente.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para presentar en la Hacienda la inscripción de Propios de este municipio.

Sesión ordinaria del día 21, celebrada en segunda convocatoria el día 25. Presidencia del Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la cuenta de lo recaudado por derechos de consumo sobre las bebidas cuyo líquido a ingresar es la suma de 165 pesetas 27 céntimos.

Se aprobó un socorro de 7'50 pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino para llevar una hija al Hospital y se aprobó otro de 5 pesetas también dado por el señor Alcalde a otro vecino para atender a su alimentación por estar enfermo.

Se aprobaron dos cuentas de jornales y materiales invertidos en reparar una fuente pública, importantes 9'50 y 6 pesetas, respectivamente.

Se aprobó otra cuenta de reparar fuentes públicas, importante 5'33 pesetas.

Se aprobó cuenta de impresos para el teléfono municipal, acordando que las 98'50 pesetas a que la misma asciende se abone de imprevisos.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para abonar Contingente provincial.

Se aprobó cuenta de la viuda de Ruiz importante 165'20 pesetas, de bombillas facilitadas para el alumbrado público.

Se aprobó el decreto de la Alcaldía por el que se dejaba cesante al encargado del Teléfono municipal, a causa de haberse posesionado el nombrado por el Estado.

Pósito
Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 8. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad fué acordado repartir entre los labradores vecinos que lo deseen las existencias en metálico del Pósito de esta villa.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 8. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada la acta de la anterior, por unanimidad fueron concedidos ocho préstamos de los fondos del Pósi-

to de esta villa a otros tantos vecinos que lo tenían solicitado.

Sesión ordinaria del día 26. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, que fué enterada la Corporación de que por la Superioridad habían sido aprobados los préstamos concedidos en sesión de 5 del actual.

Por unanimidad se acordó el reparto de los fondos del Pósito entre los labradores vecinos que lo desean en calidad de préstamos.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 9 celebrada en segunda convocatoria el 11. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad fueron concedidos cinco préstamos de los fondos del Pósito a otros tantos vecinos labradores que lo tenían solicitados.

Sesión ordinaria del día 16, celebrada en segunda convocatoria el día 18. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad fué concedida una moratoria que para pagar lo que adeuda al Pósito tenía solicitada un deudor al mismo.

Sesión ordinaria del día 23, celebrada en segunda convocatoria el día 25. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad se acordó proceder al reparto de los fondos del Pósito entre los labradores vecinos que lo soliciten en calidad de préstamos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordándose que un ejemplar del mismo se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Hornachuelos 10 de Octubre de 1922. El Secretario, Enrique Fernández.—V. B.º: El Alcalde, Federico García Durán.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 3.825

Don José Eguilaz y Oviado Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la secretaria del que refrenda se instruye expediente a instancia de don Rafael de la Torre Areales mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaviciosa sobre que se declare el dominio que le corresponde sobre un pedazo de terreno al sitio de Alfalate o Loma de la Espiga término municipal de Villaviciosa, con una superficie próxima de nueve fanegas equivalentes a cinco hectáreas.

setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte otros de doña María Torres de la Torre y de don Manuel Jiménez Manso al Este los de Francisco Nieto García, al Sur los de don Pedro José Nevado Escobar, y al Oeste los de don Bernardino Infante Méndez y de don Pedro Basilio Romero.

Expresada finca la adquirió el don Rafael de la Torre por compra que de ella hizo a doña Flora Infante Mariscal en el mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Y en cumplimiento de lo mandado en la vigente ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se convoca a las personas ignoradas que puedan tener algún derecho real sobre la finca descrita con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniéndoseles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que proceda.

Advertiendo que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3 824

Don Alonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Federico Castell Pedrajas, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de esta villa, para justificar el pleno dominio de la finca que a continuación se describe y que adquirió el día primero de Mayo del corriente año, por compra en contrato verbal del vecino de esta población, don Nicasio Mateos Ropero.

Pedazo de terreno denominado "Cerca de la Monjas", al sitio de la "Rincóna", término de esta villa, de cubida de setenta y seis áreas, noventa centiáreas, que ha resultado de la mensura recientemente practicada, linda al Norte, con terreno que perteneció a don Antonio Fernández de Córdoba, hoy de don Marcos Bravo Aranda; Este con el prado del Pozo Redondo, Sur con terreno o parte de la finca de donde esta fué segregada y Oeste con tierra de Pedro Moreno Gil ya difunto, que hoy pertenece a su viuda doña Adolfa Ropero Navarro; alegándose que no tiene cargas, y que la totalidad de la finca de donde se segregó, a sido segregada, se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Vito Ropero Ramos, vecino que fué de esta villa, en el tomo ciento trece del archivo libro cincuenta y cuatro de este Ayuntamiento, folio ciento cuarenta y seis, finca número mil doscientos ochenta duplicado, inscripción cuarta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente

ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empieza a contar y contarse el día diez y seis de Agosto último, siguiente día al en se insertó el primer edicto en dicho periódico oficial comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Alonso Rodríguez Drauguet.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

CORDOBA

Núm. 3 792

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta y su partido.

Por el presente, cito y llamo a Manuel Gutiérrez Caballero, de diez y nueve años, soltero, equitador y vecino que se dice ser de Pozoblanco, a fin de que en término de quince días comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para prestar declaración en caso de ocupación de caballerías de mala procedencia, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 3 765

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día once del corriente, fué sustraída a don Rafael Navajas Moreno, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo "El Jardón", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una rucha de dos años de edad, alzada 1'24, pelo cano, raza española, marca N en la tibia izquierda, ojos hociclaros, braguilaba, el del «Fénix Agrícola» V. número 15 en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 3 776

Don Salvador Higuera Sabat, Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del once al doce del actual, de la finca Carnicerías, de este término, al vecino de Pozoblanco don Guillermo Vizcaino Herruzo; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número doscientos cinco del mil novecientos veinte y dos.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de tres años, 1'41 alzada, cruzada, raza hispano arabe, incera y cabeza de martillo, una marca particular en el muslo izquierdo y en el derecho del Fénix Agrícola letra V. número 2.

Una mula de cuatro meses, 1'14 alzada, castaña oscura, cabeza recta, hocicastaña, braguizorrina y de las axilas tendones de los pies carbunos más claros y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 2.

POZOBLANCO

Núm. 3 805

Don Antonio Camoyán y Pasena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de tres cerdos de unas seis arrobas de peso, negros, oreja izquierda despuntada y endidura, sustraídos el doce del actual de un cercado en ruedos de Dos Torres, propiedad del vecino de la misma Zoilo Gallegos López; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arre-

glo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.622

CORTES PORRAS, Cristóbal, que parece ser vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle de clarificación en el sumario número trece del año mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.749

ESQUINAS PEREZ, Juan, hijo de Juan y de Andrea, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, vecindado en Peñarroya, provincia de idem, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, de oficio minero, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos medios, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares manchas de viruelas, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerán en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Centa diez de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 14